

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente trámite para proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, veinte(20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	861
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	GUSTAVO GOMEZ MEJIA
Causante:	MARIELA MEJIA DE GÓMEZ
Radicado	76001 31 10 014 2019 00475 00
Decisión	Dispone Emplazamiento

1

Revisado el asunto de la referencia se advierte que la parte interesada no ha cumplido con la carga de realizar la publicación del edicto emplazatorio de los que se crean con derecho a intervenir en la presente causa, no obstante, con el fin de dar continuidad al trámite y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispondrá que la referida publicación del edicto emplazatorio se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

Por otra parte, se advierte que tampoco se ha acreditado el envío de las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO, motivo por el cual se dispondrá que las mismas sean remitidas a través de la secretaria del Juzgado.

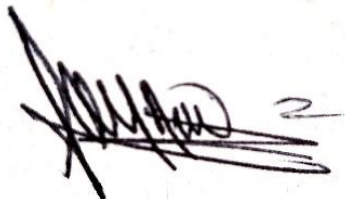
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en la presente causa se realice a través de la secretaria dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DISPONER que las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO se remitan a través de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 63
del 21° de **ABRIL de 2021**